

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE
CONTRATO DE SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN
CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P."**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS**

N. ° 2026/38

FECHA: 04 DE MAYO DE 2026

Área: Informática

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Ente Público Canal de Isabel II actualmente dispone de contrato de infraestructura de conectividad, basada en un enlace de fibra óptica dedicado con VPN asociada, incluyendo el suministro de router gestionado, un bloque de 4 direcciones IP fijas públicas y un caudal simétrico de 1 Gbps (1G/1G),

Dicho servicio viene prestado o determinado por Vodafone España S.A.U., mediante la adjudicación del contrato menor 2025/44, que se encuentra próximo a concluir.

A este respecto, el Ente Público Canal de Isabel II, requiere de una licitación para poder ejecutar este servicio, vital para el mantenimiento de la infraestructura informática de las oficinas, con la empresa Vodafone España S.A.U., de conformidad con la siguiente justificación.

Actualmente, la entidad dispone de una conexión de fibra dedicada que proporciona:

- Enlace de datos simétrico 1 Gbps (1G/1G).
- Servicio VPN configurado y operativo con una entidad privada externa.
- Router gestionado integrado en la infraestructura de red.
- Asignación de 4 direcciones IP fijas públicas.

Esta infraestructura se encuentra plenamente integrada en:

- El **rack principal de comunicaciones** de la entidad.
- Las **políticas de seguridad del firewall corporativo**.
- Las **configuraciones de red internas y externas**, incluyendo reglas NAT, rutas y filtrado.

Asimismo, la entidad privada conectada dispone de una infraestructura limitada que solo permite la interconexión con un número reducido de operadores, siendo uno de ellos el proveedor actual.

La continuidad del servicio en las condiciones actuales responde a los siguientes factores críticos:

- **Dependencia operativa del servicio:** El enlace soporta servicios internos esenciales cuya interrupción afectaría directamente a la operativa diaria de la entidad.

- **Integración técnica existente:** La solución actual está completamente integrada en:
 - Configuración del firewall (reglas específicas, túneles VPN, listas de control de acceso).
 - Esquema de direccionamiento IP (uso de IPs fijas ya registradas en servicios externos).
 - Infraestructura física (rack, cableado, puertos ocupados).

Por lo que, un cambio de proveedor implicaría una reconfiguración completa de firewall y VPN, posible cambio de direccionamiento IP con impacto en servicios publicados, e Intervenciones físicas en el rack y cableado.

- **Impacto en terceros:** La entidad privada conectada presenta restricciones técnicas, permitiendo acceso únicamente a dos operadores. La incorporación de un nuevo proveedor requeriría:
 - Modificaciones en su infraestructura.
 - Reconfiguración de sus sistemas de red y seguridad.
 - Coordinación bilateral compleja con riesgo de interrupción del servicio.
- **Riesgo de indisponibilidad:** La migración a otro proveedor conlleva un riesgo elevado de:
 - Interrupciones prolongadas del servicio.
 - Incidencias en la sincronización de la VPN.
 - Fallos en servicios dependientes del direccionamiento actual.
- **Coexistencia con otros proveedores:** La entidad dispone de otros proveedores de conectividad para servicios distintos. No obstante, estos proveedores **no coinciden con el actual en cuanto a la infraestructura específica de este servicio**. Por lo que, del mismo modo, resulta vital el mantenimiento de una **segmentación de proveedores por razones de seguridad, redundancia y buenas prácticas**, evitando la concentración de servicios críticos en un único operador.

- **Justificación de requisitos técnicos**

En cuanto a la justificación de requisitos técnicos imprescindibles del contrato, se requieren:

- Compatibilidad total con la infraestructura existente sin necesidad de modificaciones sustanciales.
- Mantenimiento del esquema de direccionamiento IP actual (4 IPs fijas).
- Integración con la VPN ya operativa sin interrupción del servicio.
- Suministro de router compatible con la configuración actual.
- Garantía de caudal simétrico 1 Gbps (1G/1G).

Estos requisitos responden a una necesidad justificativa de:

- Continuidad del servicio
- Seguridad de la información
- Minimización de riesgos operativos
- Eficiencia económica

Por lo que, atendiendo a lo expuesto, la solución actualmente implantada presenta un alto grado de acoplamiento técnico con los sistemas internos y externos, así como con infraestructuras de terceros, lo que limita significativamente la viabilidad de alternativas sin incurrir en riesgos operativos, costes adicionales e interrupciones de servicios indispensables.

En consecuencia, los requisitos técnicos definidos en la presente licitación se consideran necesarios y proporcionados para garantizar la continuidad, estabilidad y seguridad del servicio.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la infraestructura de conectividad, basada en un enlace de fibra óptica dedicado con VPN asociada, incluyendo el suministro de router gestionado, un bloque de 4 direcciones IP fijas públicas y un caudal simétrico de 1 Gbps (1G/1G).

3. PRESUPUESTO MÁXIMO:

El presupuesto máximo, para el periodo del contrato de 5 años, asciende a DOS MIL SETECIENTOS **(2.700,00 €)** EUROS, sin IVA.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que el servicio que es objeto de contratación se corresponde con una libre prestación profesional no sujeta a aranceles u honorarios, por lo que no existe un criterio objetivo claro, estableciéndose de acuerdo a contratos preexistentes.

Los contratos del Sector Público tendrán en todo caso, un precio determinado y cerrado, que será expresado en euros, y abonado de conformidad con el material realmente administrado, atendiendo proporcionalmente a la oferta presentada.

En el precio se indica como partida independiente del importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido.

Del mismo modo, el precio debe ser adecuado para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, no pudiendo infringir el deber de buena fe, ni la legislación que determina los límites en materia de competencia desleal, siendo ajustado de conformidad con los precios medios establecidos por el mercado en el momento de la presentación de la oferta; y acreditando la viabilidad técnica y económica de la oferta planteada.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Servicios informáticos.

5. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de las prestaciones objeto del Contrato será de CINCO (5) AÑOS.

6. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NECESARIA

AÑO	Importe Anual (IVA excluido)
2026	270,00 €
2027	540,00 €
2028	540,00 €
2029	540,00 €
2030	540,00 €
2031	270,00 €

7. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios en el caso de los contratos de servicios.

A este respecto, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Canal de Isabel II, Ente Público, no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación.

Se han estudiado las necesidades específicas de los servicios objeto del contrato, para incluir aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios materiales y personales. En los pliegos de condiciones que se han elaborado, se detalla de forma individualizada el objeto del servicio a contratar, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del Canal de Isabel II, Ente Público, incluyendo las prestaciones para las que no se dispone de medios.

De la misma manera, en los pliegos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos Canal de Isabel II, Ente Público

8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La presente Licitación, se articula en base al procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, regulado en el artículo 168 a) apartado 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a las características específicas para la ejecución del objeto del contrato, dado que solo puede ser encomendada por razones técnicas a la empresa referida, actualmente en funcionamiento.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se hará al proveedor que ostenta los requisitos técnicos referidos para la prestación del servicio.

Firmado por ANTONIO ROLO CASTAÑO - ***3633** el
día 18/05/2026 con un certificado emitido por
AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

Antonio Rolo Cataño
Responsable de Tecnologías de la Información



Firmado digitalmente por:
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)
C= ES O = CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID

Firmado por José Luis Fernández-
Quejo del Pozo el día 19/05/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

Vº Bº Ángel Illera Gil
Jefe de Área de Servicios Administrativos

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente